



*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 71/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 46/2020, referido a los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC/2018/095, M/CC/2018/096, M/CC/2018/097 y M/CC/2018/098.*  
(2020062369)

Con fecha 22 de octubre de 2020, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 71/2020, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 46/2020, promovido a instancias de D.ª María del Carmen Hermoso Miranda, D.ª Ángela Hermoso Miranda, D.ª Ramona Hermoso Miranda y D. Juan José Hermoso Miranda como parte recurrente, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de montes M/CC /2018/095, M/CC /2018/096, M/CC /2018/097 y M/CC /2018/098.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 71/2020, dictada el 22 de octubre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo núm. 46/2020, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando parcialmente los recursos contencioso administrativos interpuesto por D.ª María del Carmen Hermoso Miranda, D.ª Ángela Hermoso Miranda, D.ª Ramona Hermoso Miranda y D. Juan José Hermoso Miranda debo anular las resoluciones recurridas, en el particular referido a la imposición a los hoy recurrentes de las sanciones por



la comisión de dos infracciones leves, que se anulan y se dejan sin efecto, confirmando la sanción por la comisión de la infracción grave, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

Mérida, 30 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, de la Consejera,  
Resolución de 23 de julio de 2019  
(DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019),  
MARÍA CURIEL MUÑOZ